

Decreto N° 3623, que concede exequátur al señor Wilfredo Bertram McCullough para ejercer las funciones de Cónsul del Canadá, en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en la República.— G. O. N° 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3623

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder Exequátur al señor Wilfred Bertram McCullough, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul del Canadá en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3624, que concede naturalización dominicana al señor Julián Haché.— G. O. N° 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3624

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Julián Haché, de nacionalidad libanesa, natural de la Provincia de Akar, el Libano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa N° 127 de la calle Julia Molina de San Pedro de Macoris, portador de la cédula Personal de Identidad N° 15551, serie 23, con sello de renovación N° 18538, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683 de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Julián Haché, de las generales indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de San Pedro de Macoris previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3625, que concede jubilación del Estado al Lic. Francisco A. Hernández.— G. O. Nº 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3625

CONSIDERANDO: Que el Lic. Francisco A. Hernández reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al Lic. Francisco A. Hernández, y se le asigna una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales.